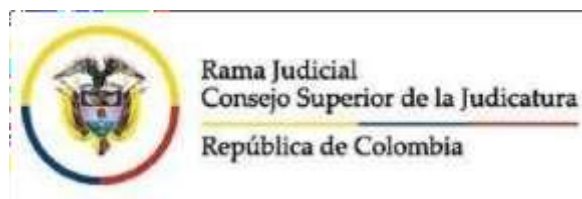


Mediante correo electrónico el día 31 de octubre la parte demandada contestó la demanda (Anotación 037), el 03 de Noviembre la parte demandante descorre traslado de la contestación de la demanda (Anotación 038)

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Noviembre 11 de 2023.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y advirtiéndolo lo consagrado en el parágrafo del artículo 9 de la ley 1223 de 2022 que reza:

“(…)

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Aura Cristina Leguizamo Cristancho para para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Fíjese la hora de las **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUARO (2024) A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 del C.G.P

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio en su debida oportunidad, a las allegadas con la demanda y la contestación del traslado de excepciones.

1.2 TESTIMONIALES

Oír en declaración a Fidelina Rodríguez Jiménez

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio en su debida oportunidad, a las allegadas con la contestación de la demanda.

3. DE OFICIO

3.1 Interrogatorio de parte de Lidya Maritza Morantes Rodríguez Y Jonathan Yesid Bohórquez Avellaneda.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual, atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad.

Por el siguiente link se da acceso a la conexión para la reunión virtual a través de la plataforma teams, por favor probar la plataforma antes de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YThhY2EwZDQwOTZjNS00MjhmLTk0MTctMGRjYzgzZTNhMDA3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d

El expediente digital puede ser consultado en el siguiente en el siguiente enlace:
[2022 - 190](#)

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás participantes de la audiencia. Los participantes deberán tener a la mano documentos de identificación.

Si se requiere apoyo para conexión debe escribir un correo al juzgado con suficiente antelación.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a90bab35e892dc3d15ca23d9fd6eda3a89b528360e7c6590aaa529c208be10**

Documento generado en 08/11/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>